los demás Pueblos, figuiendo assi de unos en otros, con direccion por los Caminos transitables, que via recta se dirijan à Frontera, Puentes, Puertos, u otros passos precisos.

Si de estas Requisirorias, y de las diligencias, que se practicaren, no resultare la prompta aprehension del Defertor, mando à los Coroneles, è Comandantes de los Regimientos, den aviso al Comandante General del Reyno, ò Provincia en donde acaeciò la desercion, y tambien al del Distrito de donde fuere natural el Desertor, remitiendo à cada uno copia de la filiacion, expressando la Ropa, o Armamento, que se ha llevado, à fin de que los Capitanes, ò Comandantes Generales, immediatamente que reciban estos avisos, los passen (con copia de la filiacion) à los Corregidores de los Partidos respectivos, para que estos comuniquen sus ordenes al Lugar de la naturaleza del Defertor, y à los demàs que convenga, à efecto de perseguirle, y aprehenderle; y cada uno de los Corregidores acusarà al Capitan General el recibo de su orden, y de la que ha comunicado à las Justicias, y al fin del mes le darà cuenta de las resultas, anotandolo todo en un Libro de Assiento, que se tendrà para este assumpto en la Secretaria de la Capitania General, y otro en la del Corregidor, remitiendo este, cada seis meses, Relacion, y Estado de su Libro al Capitan General, para confrontarle con el de su Secretaria, y verificar si ha havido, ò no, omission.

Para que todos vivan entendidos de la obligación, que tienen de descubrir, y assegurar los Desertores, y de las penas en que incurren los que no lo executaren, mando à todos los Corregidores, que en las Capitales donde residen, y en los Pueblos de su Distrito, hagan publicar Vandos, y fixar Edictos en que se expresse, que los individuos que tuviessen noticia de los Desertores, y no los delatassen à las Justicias, por el mismo hecho (siempre que se justificare con suficientes probanzas) quedarán obligações à satisfacer al Regimiento doce pesos de à quince reales de vellon, para reemplazar otro Soldado, y assimismo el importe de las prendas de Vestuario, y menages, que se llevò, y à mas las gratificaciones à los que des